



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



"2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche"

"2016. Promover la participación ciudadana es nuestra misión
y hacer respetar tu decisión es nuestra responsabilidad, IIEC"

Acuerdo No. CG/30/16.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE,
POR EL QUE SE APRUEBAN LOS "LINEAMIENTOS DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE".**

ANTECEDENTES:

- 1 Que el 7 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan, diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Transparencia, señalando en sus artículos Transitorios SEGUNDO Y QUINTO, lo siguiente: *"SEGUNDO.- El Congreso de la Unión deberá expedir la Ley General del Artículo 60. de esta Constitución, así como las reformas que correspondan a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a la Ley Federal de Datos Personales en Posesión de los Particulares, al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y los demás ordenamientos necesarios, en un plazo de un año contado a partir de la fecha de publicación del presente Decreto."* y *"QUINTO.- Las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tendrán un plazo de un año, contado a partir de su entrada en vigor, para armonizar su normatividad conforme a lo establecido en el presente Decreto."*
- 2 Que en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de septiembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG165/2014, aprobó la designación de Consejeras y Consejeros Presidentes y Consejeras y Consejeros Electorales de Organismos Públicos Locales Electorales designando para ocupar dichos cargos en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche a los CC. Mayra Fabiola Bojórquez González como Consejera Presidenta, por un periodo de siete años; Madén Nefertiti Pérez Juárez, Susana Candelaria Pech Campos y Francisco Javier Ac Ordoñez como Consejeros Electorales, por un periodo de seis años; Ileana Celina López Díaz, Lizett del Carmen Ortega Aranda y Luis Octavio Poot López como Consejeros Electorales, por un periodo de tres años, siendo comunicado lo anterior al Consejo General de Instituto Electoral del Estado de Campeche a través del oficio INE/JL-CAMP/VS/190/2014, fechado el día 30 de septiembre del año 2014 y recibido con la misma fecha por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral.
- 3 Que en la 9ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/06/14, intitulado **"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE INTEGRAN LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL"**, estableciendo en su punto QUINTO del Acuerdo lo siguiente: *"...QUINTO.- Se aprueba integrar la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos, la cual, en un plazo de treinta días deberá rendir el correspondiente informe de avances al Consejo General, y tendrá como Secretario Técnico al titular de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, determinándose que se extinguirá una vez cumplido su objeto... para quedar como sigue:*



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



“2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche”

“2016. Promover la participación ciudadana es nuestra misión
y hacer respetar tu decisión es nuestra responsabilidad, IEEC”

Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos
Ileana Celina López Díaz (Presidente)
Luis Octavio Poot López
Madén Nefertiti Pérez Juárez

- 4 Que el 4 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalando en su artículo Transitorio QUINTO, lo siguiente: *“QUINTO.- El Congreso de la Unión, las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tendrán un plazo de hasta un año, contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para armonizar las leyes relativas, conforme a lo establecido en esta Ley. Transcurrido dicho plazo, el Instituto será competente para conocer de los medios de impugnación que se presenten de conformidad con la presente Ley.”*
- 5 Que en la 1ª Sesión Ordinaria celebrada el 29 de enero de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/03/16, intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO OTORGADO POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE A LOS JEFES DE DEPARTAMENTO DE LA OFICIALÍA ELECTORAL Y DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS; ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DEL JEFE DE DEPARTAMENTO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO INE/CG865/2015 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”*, destacándose lo que se estableció en su punto TERCERO: *“...TERCERO.- Se designa en el cargo de Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Campeche, al Lic. Mauricio Eduardo Berzunza Espínola, a partir de la aprobación del presente Acuerdo...”*, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 3 de febrero de 2016.
- 6 Que en la 1ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/12/16, intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO NO. CG/06/14 APROBADO EN LA 9ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 7 DE OCTUBRE DE 2014 Y EL ACUERDO NO. CG/07/16 APROBADO EN LA 1ª SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE ENERO DE 2016; REFERENTES A LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL”*. Acuerdo que estableció en su punto PRIMERO lo siguiente: *“...PRIMERO.- Se aprueba modificar el Acuerdo No. CG/06/14 intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por el que se integran las Comisiones del Consejo General”; en la parte relativa a la integración de la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos, para quedar con los Consejeros Electorales siguientes: CC. Ileana Celina López Díaz, Luis Octavio Poot López y Francisco Javier Ac Ordoñez, fungiendo como Presidente de esta Comisión la primera de los nombrados...”*, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 23 de marzo de 2016.
- 7 Que el 28 de abril de 2016, la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Campeche aprobó el Decreto No. 52, por medio del cual, se expidió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, señalando en sus artículos Transitorios, entre otras



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



“2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche”

“2016. Promover la participación ciudadana es nuestra misión
y hacer respetar tu decisión es nuestra responsabilidad, IEEC”

cosas, lo siguiente: *“QUINTO.- Los sujetos obligados deberán realizar las adecuaciones necesarias en los reglamentos, manuales y demás disposiciones administrativas que rijan su actuación, para implementar los principios rectores del acceso a la información que establecen la Constitución Federal, la Ley General y la presente Ley, dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.”*, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 4 de mayo de 2016.

- 8 Que en la 3ª Sesión Extraordinaria celebrada el 18 de mayo de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, emitió el Acuerdo CG/17/16, intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE INTEGRA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE”*, señalando en su punto resolutivo lo siguiente: *“TERCERO.- Se aprueba integrar el Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con los Consejeros Electorales Francisco Javier Ac Ordóñez, Madén Nefertiti Pérez Juárez e Ileana Celina López Díaz, fungiendo como Presidente de este Comité el primero de los nombrados...”*, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 24 de mayo de 2016.
- 9 Que el 26 de octubre de 2016, se verificó una reunión de trabajo de la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos, quienes desahogaron el orden del día correspondiente, con el objeto de presentar por parte del Comité de Transparencia el proyecto de “Lineamientos de Transparencia y Acceso a la información Pública del Instituto Electoral del Estado de Campeche” a los integrantes de la Comisión Revisora, para su análisis posterior.
- 10 Que el 7 de noviembre de 2016, se verificó una reunión de trabajo de la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos, quienes desahogaron el orden del día correspondiente, con el objeto de analizar el proyecto de “Lineamientos de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Campeche”, entregados a esta Comisión por el Comité de Transparencia.
- 11 Que el 14 de noviembre de 2016, se verificó una reunión de trabajo de la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos, quienes desahogaron el orden del día correspondiente, con el objeto de dar seguimiento al análisis y las propuestas de modificaciones del proyecto de “Lineamientos de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Campeche”, entregados a esta Comisión por el Comité de Transparencia.
- 12 Que el 16 de noviembre de 2016, la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notificó mediante oficios a los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General para su conocimiento, el proyecto de “Lineamientos de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Campeche”.
- 13 Que el 17 de noviembre de 2016, se verificó una reunión de trabajo de la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos, quienes desahogaron el orden del día correspondiente, con el objeto de dar cuenta a los integrantes de la Comisión que mediante oficios se le hizo llegar a los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General, el proyecto de “Lineamientos de Transparencia y Acceso a la información Pública del Instituto Electoral del Estado de Campeche” para su conocimiento.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



“2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche”

“2016. Promover la participación ciudadana es nuestra misión
y hacer respetar tu decisión es nuestra responsabilidad, IEEC”

MARCO LEGAL:

- I. **Artículos 6º, 9º, 35 fracción III, 41 base I y V, párrafo Primero, Apartado C y 116, norma IV, incisos a), b), e) y Transitorios SEGUNDO y QUINTO de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículos 1º, 2º, 4º, 5º, 98 párrafo primero y segundo, 99, 104 numeral 1, inciso a) y 120 numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Artículos 54 fracción XIX bis, 125 bis y Transitorio QUINTO de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Artículos 17, 18, 24, bases I y VII de la Constitución Política del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Artículos 1º, párrafo primero, 3º, 242, 243, 244, 247, 249, 250 fracción I, 251, 253 fracciones I, II y III, 254, 255, 273, 274, 277, 278 fracciones I, II, XXXI y XXXVII, 280 fracciones XVII y XVIII, 282 fracciones I, XV, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. **Artículos 1º, 11, 44, y Transitorio QUINTO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VII. **Artículos 1º, 2º, 4º, fracción I, punto 1.1, incisos a) y b) y II, puntos 2.1, inciso a) y 2.2, inciso b), 5º fracción II y XX, 6º, 7º, 8º, 10, 11, 19 fracción XVI, 38 fracciones XII y XIX, 39, 40, 43 y 46 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

- I. Que el Instituto Electoral del Estado de Campeche es un Organismo Público Local Electoral, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; velará el derecho de los ciudadanos campechanos para constituir partidos políticos y agrupaciones políticas estatales y afiliarse libre e individualmente a ellos sin intervención de cualquier organización gremial o con objeto social diferente en la creación de Partidos y cualquier forma de asociación corporativa; tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos,



Instituto Electoral del Estado de Campeche Consejo General



"2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche"

"2016. Promover la participación ciudadana es nuestra misión
y hacer respetar tu decisión es nuestra responsabilidad, IIEC"

asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano superior que vela porque todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; le corresponde, entre otras, la aplicación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado y su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; tiene como una de sus facultades la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le sean conferidas por la citada Ley de Instituciones; se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los reglamentos que de ella emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, el cual ejerce su funcionamiento en todo el territorio del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 norma IV, incisos b), c), g) y h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 98 párrafo primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24 base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1o., 3o., 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253 fracción I, 254 y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- II. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche es el órgano superior de dirección al que le corresponde, entre otros, la aplicación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para expedir los reglamentos y demás documentos normativos que resulten necesarios para el buen funcionamiento del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como para dictar los acuerdos que sean necesarios para hacer efectivas las atribuciones que le sean referidas por la Ley de Instituciones en cita y otras disposiciones aplicables, cuyas disposiciones son de orden público, de observancia general en el Estado y su interpretación es conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado de Campeche, la propia Ley de la materia y en los reglamentos que del mismo emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables y ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 1º, 3º, 249, 251 fracción I, 253 fracción I, 254, 255, 278 fracción XXXVII y 282 fracción XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- III. Que la Presidencia del Consejo General cuenta con un cúmulo de atribuciones, dentro de las que se encuentran ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los resolutivos de todos los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie el Consejo General, así como las demás que le confiera el Consejo General, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y demás normatividad aplicable, de acuerdo con lo establecido por el artículo 280 fracciones XVII y XVIII de la citada Ley de Instituciones, en concordancia con el numeral 19 fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IV. Que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, tiene entre sus funciones, auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones, cumplir las instrucciones del Presidente de dicho Consejo y auxiliarlo en sus tareas, para lo cual deberá proveer lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como las demás que le confiera la Ley y otras disposiciones aplicables, asimismo le corresponde colaborar con todas las comisiones del Consejo General a solicitud de estas, según lo establecen los artículos 282 fracciones I, XV, XXV y XXX de la



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



“2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche”

“2016. Promover la participación ciudadana es nuestra misión
y hacer respetar tu decisión es nuestra responsabilidad, IIEC”

Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 38 fracciones V, XII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

- V.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6o. apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en tratándose del derecho humano de acceso a la información se dispuso que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. También se expresa en dicho mandamiento que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad y que los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, determinando las leyes de la materia los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.
- VI.** Que para garantizar y privilegiar el derecho humano de acceso a la información, el 4 de mayo de 2015, se expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que estableció los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de los órganos autónomos como lo es este Instituto Electoral del Estado de Campeche por el solo hecho de recibir y ejercer recursos públicos. Además dicha norma dispuso en su artículo 4o. que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información y que la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan la citada Ley General, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley Federal, las leyes de las Entidades Federativas y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional. De dicho texto también destaca el artículo 23 que dispone que son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder, los órganos autónomos, como lo es el Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VII.** Que en cumplimiento al artículo Transitorio Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el 4 de mayo de 2016, se publicó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, normatividad de la que destaca el contenido de la parte conducente del artículo 1º que significa que el derecho humano de acceso a la información comprende la facultad de las personas para solicitar, difundir, investigar, buscar y recibir información pública, así como la obligación de los sujetos obligados de difundir, de manera proactiva, la información pública de oficio, las obligaciones en materia de transparencia y en general, toda aquella información que se considere de interés público, agrega, que a ninguna persona podrá coartarse su derecho humano de acceso a la información, así como tampoco será objeto de inquisición judicial o administrativa, ni podrá restringirse este derecho por vías o medios directos o indirectos, salvo en los casos que expresamente disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y la demás normatividad aplicable en la materia. Se subraya el texto del artículo 11 de la ley en cita, al significar que toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será completa, oportuna y accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles, en los términos y condiciones que establezca la Ley General, la Ley de



Instituto Electoral del Estado de Campeche Consejo General



“2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche”

“2016. Promover la participación ciudadana es nuestra misión
y hacer respetar tu decisión es nuestra responsabilidad, IIEC”

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable.

- VIII.** Que en aras de coadyuvar al fortalecimiento y consolidación del derecho de acceso a la información pública en posesión de este Instituto Electoral y con la firme voluntad de hacer transparente su quehacer público, se propone la aprobación de los presentes Lineamientos en materia de transparencia que armoniza, actualiza y perfecciona el andamiaje legal referente al derecho de acceso a la información pública en los términos que establece el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los artículos 54 fracción XIX bis y 125 bis de la Constitución Política del Estado y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche. Lo anterior, en privilegio a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo, transparencia, no discriminación, progresividad, pro persona y universalidad, además dichos Lineamientos que además de hacer concordantes las disposiciones generales y local de la materia incluyen como novedosas figuras jurídicas, mismas que para mayor ilustración, se exponen a continuación: a) Define la observancia de que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión del Instituto Electoral es de carácter público; b) Incorpora expresamente un Comité de Transparencia como órgano técnico, especializado del Instituto Electoral responsable de garantizar la transparencia y el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales; c) Fortalece al Instituto Electoral como tutor de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales; d) Propone fomentar y consolidar una cultura de la transparencia y acceso a la información; e) Posibilita la creación de políticas de transparencia proactiva, para incentivar la publicación de información adicional a la que es obligatoria en términos de ley; f) Considera las ideas de la política Gobierno Abierto y plantea a un Instituto transparente y abierto a través de mecanismos de apertura y de rendición de cuentas; g) Determina el catálogo de las obligaciones específicas y comunes que le corresponden al Instituto Electoral como sujeto obligado en el universo ampliado por la normativa vigente, además de incluir la responsabilidad del Instituto Electoral en la elaboración de las tablas de aplicabilidad de las obligaciones y su comunicación a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; h) En observancia a la normatividad vigente establece las posibilidades temporales de excepción, sea por reserva o confidencial, a la información pública, a más que establece un procedimiento específico al interior del Instituto Electoral para la atención de las solicitudes de acceso a la información; i) Contemplar esquema de coordinación, colaboración o cooperación interinstitucional, y j) Describir un régimen sancionador para el caso de incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que los servidores públicos electorales tienen en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. Destaca también la expresión que durante los procesos electorales la recepción, trámite y respuesta de las solicitudes de acceso a la información y las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales no se interrumpen. Con motivo de las consideraciones vertidas con antelación, se estima oportuna y conveniente la emisión de los Lineamientos de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Campeche como un cuerpo normativo que fortalece su marco jurídico al procurar la transparencia y garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.
- IX.** Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, cuenta con la atribución legal para expedir los “Lineamientos de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Campeche”, cuyo objeto será establecer los órganos, criterios y procedimientos institucionales que garanticen, a toda persona, los derechos humanos de transparencia y acceso a la información pública, así como la debida gestión documental, conforme a los principios y bases establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



“2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche”

“2016. Promover la participación ciudadana es nuestra misión
y hacer respetar tu decisión es nuestra responsabilidad, IIEC”

a la Información Pública del Estado de Campeche y demás normativa aplicable, quedando constituido por tanto como el instrumento normativo derivado del cumplimiento de la disposición prevista en el artículo Transitorio QUINTO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche el cual establece: *“QUINTO.- Los sujetos obligados deberán realizar las adecuaciones necesarias en los reglamentos, manuales y demás disposiciones administrativas que rijan su actuación, para implementar los principios rectores del acceso a la información que establecen la Constitución Federal, la Ley General y la presente Ley, dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto”*.

- X.** Que los artículos 273 y 274 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 7º. párrafo segundo, fracción II y 8º del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, disponen que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche se encuentra facultado para integrar todas aquellas comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las cuales se conformarán con el número de miembros de su seno que para cada caso acuerde el referido Consejo, serán presididas siempre por un Consejero Electoral y tendrán como Secretario Técnico al titular de la Dirección u Órgano Técnico del Instituto Electoral del Estado de Campeche que determine el acuerdo respectivo quien asistirá a las reuniones con derecho a voz pero sin voto; debiendo presentar dichas comisiones ante el mismo Consejo, con motivo de los asuntos que se les encomienden, un informe, dictamen o proyecto de resolución, según sea el caso. La Secretaría Ejecutiva del Consejo General colaborará con las comisiones para el cumplimiento de las tareas que se les haya encomendado. Para efectos de lo anterior, el Consejo General tiene entre sus atribuciones, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le sean señaladas en la Ley de Instituciones ya mencionada y en otras disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche en relación con el numeral 5º fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XI.** Que en relación con el párrafo anterior y como se describió en el apartado de Antecedentes en sus puntos V y IX, en la 9ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo No. CG/06/14, intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE INTEGRAN LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL”*; posteriormente en la 1ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo CG/12/16, intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO NO. CG/06/14 APROBADO EN LA 9ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 7 DE OCTUBRE DE 2014 Y EL ACUERDO NO. CG/07/16 APROBADO EN LA 1ª SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE ENERO DE 2016; REFERENTES A LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL”*, estableciendo en su punto primero del Acuerdo lo siguiente: *“...PRIMERO.- Se aprueba modificar el Acuerdo No. CG/06/14 intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por el que se integran las Comisiones del Consejo General”; en la parte relativa a la integración de la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos, para quedar con los Consejeros Electorales siguientes: CC. Ileana Celina López Díaz, Luis Octavio Poot López y Francisco Javier Ac Ordoñez, fungiendo como Presidente de esta Comisión la primera de los nombrados...”* y tendrá como Secretario Técnico el Titular de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, cuyo objeto será presentar al Consejo General para su aprobación, propuestas de reforma a los diversos reglamentos de estructura y funcionamiento de los distintos órganos que integran al Instituto Electoral revisar los lineamientos que se vayan a presentar a la consideración del Consejo General, emitir opinión sobre el contenido de las propuestas de otros instrumentos



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



“2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche”

“2016. Promover la participación ciudadana es nuestra misión
y hacer respetar tu decisión es nuestra responsabilidad, IEEC”

normativos que presenten las distintas áreas del Instituto Electoral, así como proponer al Consejo General la expedición de otros instrumentos normativos que se deriven de la expedición de las leyes en la materia electoral y aquellas que considere necesarias.

- XII.** Que como se mencionó en el punto 9 del apartado de Antecedentes, con fecha 26 de octubre de 2016, se llevó a cabo una reunión de trabajo de la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos con el objeto de presentar por parte del Comité de Transparencia el proyecto de “Lineamientos de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Campeche” ante la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos para la revisión del contenido normativo; asistiendo para tal efecto a dicha reunión los integrantes de la Comisión, demás Consejeros Electorales y personal invitado. Una vez entregados los Lineamientos y no habiendo mas asuntos que tratar, se procedió a la clausura de dicha reunión.
- XIII.** Que como se estableció en el punto 10 del apartado de Antecedentes, el 7 de noviembre de 2016, se llevó a cabo una reunión de trabajo de la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos, con el objeto de analizar el proyecto de “Lineamientos de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Campeche” a la que asistieron los integrantes de dicha Comisión, a quienes les fue entregado un ejemplar de dicho proyecto, para en su caso, de las observaciones relativas de dicho proyecto, por lo que una vez analizado se procedió a la clausura de dicha reunión.
- XIV.** Que como se aludió en el punto 11 del apartado de Antecedentes, el 14 de noviembre de 2016, se verificó una reunión de trabajo de la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos, con el objeto de dar seguimiento al análisis y presentar las propuestas de modificaciones al proyecto de “Lineamientos de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Campeche” entregadas por el Comité de Transparencia, asistiendo para tal efecto a dicha reunión los integrantes de la Comisión y demás Consejeros Electorales invitados, quienes desahogaron el orden del día correspondiente, por lo que se hizo una valoración de las mismas incluyendo las modificaciones que fueron entregadas y aprobadas por parte de la Comisión, Una vez presentado y analizado el referido proyecto de Lineamientos se aprobó dar a conocer mediante oficios el proyecto de “Lineamientos de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Campeche” a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por lo que una vez finalizado el orden del día se procedió a la clausura de dicha reunión.
- XV.** Que como se señaló en los puntos 12 y 13 del apartado de Antecedentes, con fecha 16 de noviembre de 2016, la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos del Instituto Electoral del Estado de Campeche remitió los oficios CRLyR/080/2016, CRLyR/081/2016, CRLyR/082/2016, CRLyR/083/2016, CRLyR/084/2016, CRLyR/085/2016, CRLyR/086/2016, CRLyR/087/2016 y CRLyR/088/2016 a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, MORENA, Encuentro Social, respectivamente, acreditados ante el Consejo General, por medio de los cuales se les hizo de su conocimiento el proyecto de los “Lineamientos de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Campeche”; derivado de lo anterior con fecha 17 de noviembre tuvo verificativo una reunión de trabajo de la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos con el objeto de dar cuenta a los integrantes de la Comisión y demás Consejeros Electorales invitados que mediante oficios se le hizo llegar a los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General el proyecto de “Lineamientos de Transparencia y Acceso a la información Pública del Instituto Electoral del Estado de Campeche” al termino de la referida reunión de Trabajo se obtuvo el consenso de los asistentes para someterlo a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la próxima sesión que éste celebre



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



“2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche”

“2016. Promover la participación ciudadana es nuestra misión
y hacer respetar tu decisión es nuestra responsabilidad, IIEC”

XVI. Que por todo lo anteriormente manifestado y considerado en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Transitorio QUINTO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y en concordancia con los artículos 244, 251 fracción I, 253 fracción I, 254, 278 fracciones, XXXI y XXXVII, y 280 fracción XVIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 5 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, este Consejo General considera conveniente aprobar: a) los “Lineamientos de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Campeche”, en los términos del Anexo Único del presente documento, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar; b) que la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche de a conocer mediante copia certificada expedida por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; el presente Acuerdo a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche (COTAIPEC); c) que la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche de a conocer mediante copia certificada expedida por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; el presente Acuerdo al Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Campeche; d) se instruya a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche para que mediante copia certificada del presente Acuerdo; se haga del conocimiento a las áreas que conforman el Instituto Electoral del Estado de Campeche, y e) que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, provea lo necesario para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, a efecto de las atribuciones que le son conferidas por el artículo 282 fracciones I, XV, XXV, y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el numeral 38 fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba expedir los “Lineamientos de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Campeche”, en los términos del Anexo Único de este documento, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la XVI del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se aprueba que la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche de a conocer mediante copia certificada expedida por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; el presente Acuerdo a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche (COTAIPEC), con base en los razonamientos expresados en la Consideración XVI del presente Acuerdo

TERCERO: Se aprueba que la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche de a conocer mediante copia certificada expedida por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; el presente Acuerdo al Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XVI del presente Acuerdo



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



“2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche”

“2016. Promover la participación ciudadana es nuestra misión
y hacer respetar tu decisión es nuestra responsabilidad, IIEEC”

CUARTO: Se instruya a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche para que mediante copia certificada del presente Acuerdo, se haga del conocimiento a las áreas que conforman al Instituto Electoral del Estado de Campeche, lo anterior conforme a los razonamientos expresados en la Consideración XVI del presente Acuerdo.

QUINTO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 10ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.